



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**7465** *EXTRACTO CONVOCATORIA VIII CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2025*

EXTRACTO CONVOCATORIA VIII CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2025

BDNS(Identif.):786024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786024>

EXTRACTO CONVOCATORIA VIII CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2025.

#### I. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, convoca el VIII Concurso Nacional de Carteles de Semana Santa, Calp 2025.

El objetivo y finalidad de esta iniciativa es promover la difusión de una de las fiestas más importantes y atractivas de nuestro municipio, ya que el cartel ganador se convertirá en la imagen anunciadora y representativa de la Semana Santa de Calp 2025, a nivel nacional e internacional.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de 31 de agosto de 2017 y por lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp del próximo ejercicio (2025). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.



La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo para resolver desde el inicio de la convocatoria será como máximo de seis meses.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## II. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

Podrán concursar todos los artistas que lo deseen de cualquier nacionalidad con permiso de residencia en España vigente, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Ayuntamiento de Calp, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

## III. TEMA

El cartel versará sobre la Semana Santa calpina: sus cofradías, las imágenes religiosas que representan a cada una de ellas, las procesiones, etc. Asimismo, deberá incluir la siguiente leyenda "Cuaresma y Semana Santa, Calp 2025" El jurado valorará la originalidad, la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa del mismo.

## IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Cada artista podrá presentar un máximo de tres obras que deberán ser originales e inéditas, éstas se presentarán en formato digital cumpliendo con las siguientes características:

1. Formato: PDF
2. Tamaño: 50x70cm. en vertical.
3. Resolución: 72 píxeles por pulgada.
4. Peso máximo de los archivos: 40 MB.
5. Los archivos deberán ser nombrados cada uno con el lema del cartel. En ningún caso podrá aparecer ni el nombre ni la firma del autor/autora del mismo, tanto en el nombre del archivo como en el diseño del cartel.
6. La ejecución de los carteles podrá ser realizada haciendo uso de cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores que estime oportunos, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se



realizará en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes.

7. En ningún caso se admitirán carteles en los que se hayan utilizado imágenes o plagios de otros autores o instituciones sin autorización. El autor será el único responsable ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudiera producir.

No se admitirán aquellos carteles realizados mediante IA, en caso de duda, se podrá solicitar a los participantes el archivo original para comprobar la autoría.

8. El participante ganador del concurso deberá entregar a la organización un nuevo pdf del cartel con una resolución de 300 píxeles por pulgada para su uso en imprenta, así como el archivo editable y las tipografías utilizadas para su adaptación a otros formatos (RRSS, etc).

#### V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

Las personas interesadas en participar tendrán que cumplimentar la instancia normalizada de inscripción a concurso SUB16: Solicitud Inscripción Concurso, en la Sede Electrónica en [calp.sedelectronica.es](http://calp.sedelectronica.es). Por tanto, se deberá disponer de un certificado de firma digital (artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finaliza a las 14:00 horas del día 9 de enero de 2025.

#### VI. COMPOSICIÓN DEL JURADO, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El jurado estará formado por la Alcaldesa o persona en quien delegue, el Secretario/a del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, el presidente de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp, un representante de cada una de las Cofradías, el párroco de Nuestra Señora de las Nieves y Nuestra Señora de la Merced y dos personas relacionadas con el mundo del diseño gráfico y las bellas artes.

Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, la originalidad, la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa del mismo para representar la Semana Santa de Calp. El jurado se reserva la libertad de declarar desierto el premio de no alcanzarse, en su consideración, la calidad artística y representativa necesaria.

La resolución del jurado se notificará al ganador y al resto de participantes y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.



Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:

<http://cultura.calp.es/>

[www.calp.es](http://www.calp.es)

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### VII. PREMIO

Se establece un único premio de 1.500€, al que se le descontará la correspondiente retención del I.R.P.F.

#### VIII. OBRAS PREMIADAS

La obra ganadora quedará en propiedad del Ayuntamiento de Calp, quien se reserva el derecho de publicarla, mencionando siempre al autor de la misma.

#### IX. ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de cinco personas inscritas en el mismo.

#### X. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017. La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, implicando la



participación en dicho concurso, la total aceptación del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

Calp, 18-09-2024

Ana María Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp, y Jordi Alfred Francés Conejero, Secretario